



Resolución Directoral N° 010 -2011-BNP/OA

Lima, 24 ENE. 2011

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 1147-2010-BNP/OA-APER, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitido por la responsable del Área de Personal y el Memorando N° 1688-2010-BNP/ODT, de fecha 22 de diciembre de 2010, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico por el cual emite opinión presupuestal favorable, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

A
Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 045-2010-BNP, de fecha 26 de febrero de 2010, se designo al C.P.C. Rufino Sotelo Gutiérrez, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, nivel remunerativo F-4, cargo considerado de confianza, a partir del 27 de febrero de 2010;

Que, el literal a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuara percibiendo en base a la Remuneración Principal;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (2) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que "...El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes...";



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010 -2011-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante el Informe del Visto, la responsable de las funciones del Área de Personal determina la liquidación correspondiente por Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas por el período laborado; de acuerdo a la fecha en que se dio por concluida la designación, y;

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) años o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 148-2010-BNP/OA-APER, emitido por la responsable del Área de Personal, se determina que el C.P.C. Rufino Sotelo Gutiérrez, ex servidor designado, ha acumulado siete (7) meses, veinticinco (25) días de servicios prestados al Estado; por tanto se considera pertinente otorgarle el beneficio económico correspondiente por su Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, se liquida el monto por estos conceptos, y;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez, a favor del C.P.C. Rufino Sotelo Gutiérrez, designado en el cargo de Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, Nivel Remunerativo F-4, cargo considerado de confianza; la Compensación por Tiempo de Servicio, por un monto de S/. 20.27 (Veinte con 27/100 nuevos soles) y por Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional por un periodo de 7 meses, por un monto bruto de S/. 143.20 (Ciento Cuarenta y Tres 20/100 nuevos soles), y un total líquido a percibir de S/ 91.00 (Noventa y Uno con 00/100 nuevos soles) a favor del ex servidor designado Rufino Sotelo Gutiérrez a quien se le reconoce **SIETE (7) MESES, Y VEINTICINCO (25) DÍAS**, de servicios prestados a la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	Monto S/.
Remuneración Principal (Rem. Básica + Rem. Reunificada)	
0.06 + 40.47	S/ 40.53
Personal	S/ 0.00
Bonificación Familiar	S/ 0.00
Total S/.	S/ 40.53



Resolución Directoral N° 010 -2011-BNP/OA

REMUNERACIÓN PRINCIPAL	TIEMPO DE SERVICIOS OFICIALES	Nº DE AÑOS CONSIDERADOS PARA
		SU COMPENSACIÓN
40.53	07 meses y 25 días	Mas de 6 meses (1 periodo)
50% Remuneración Principal	20.27 x 1 periodo	
TOTAL	S/ 20.27	

COMPENSACIÓN VACACIONAL O VACACIONES TRUNCAS

INGRESOS	MONTOS
002 BÁSICA	0.06
003 REMREUN	40.47
006 TRANSHOM	110.47
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	S/ 156.00

SÉPTIMA PARTE DE UNA REMUN. TOTAL PERMANENTE	UNA CUOTA PATRONAL	MONTO BRUTO	MONTO LIQUIDO
S/ 91.00	S/ 52.20	S/ 143.20	S/ 91.00

Artículo Segundo.- RECONOCER, el tiempo de servicios a favor del C.P.C. Rufino Sotelo Gutiérrez ex servidor designado, en **SIETE (7) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** de servicios oficiales prestados a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y ocasionales, 21 Compensación por Tiempo de Servicio;
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.Personal y Obligaciones Sociales, 19 Gastos Variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional;
- c) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 31.Obligaciones del empleador, 15.Contribuciones a Essalud.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA
 Director General de la Oficina de Administración
 Biblioteca Nacional del Perú

